

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 9 de octubre de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2023-00148-00, informando que, vencido el término de contestación otorgado a la demandada, se encuentra pendiente su revisión.
Ordene.

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR BREITNER JESÚS RICO TOLEDO CONTRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00148-00.

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que, la contestación de la demanda se dio conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y SS, esta será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP.**

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar a la DRA. MARÍA CAMILA MONTESINO PERDOMO de conformidad con el poder otorgado por IRIS MARIA FONSECA LIDUEÑA representante legal de la firma FONSECA & FONSECA ABOGADOS S.A.S a quien le fue conferido poder por parte de la señora GLORIA ROCIO JIMENEZ RIOS como jefe de la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación de la demandada.

TERCERO: Se fija el día **JUEVES NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 2:30 PM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6d694a0289c94d6b6406642a5160287a2dbb8787f1b00c59d1bfaa992b928d**

Documento generado en 09/10/2023 04:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>